



## INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

### ACTA No. 21

Al día catorce (14) del mes de febrero de 2025, se reunieron los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique para el desarrollo de la sesión de modalidad NO PRESENCIAL número 21, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams y previa convocatoria efectuada por Cormagdalena como entidad dinamizadora mediante correo electrónico de fecha 6 de febrero de la presente anualidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y demás normas vigentes.

### MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Participaron en la sesión de la instancia de decisión, los siguientes miembros:

No.	NOMBRE	ENTIDAD – CARGO	NIVEL DE GOBIERNO
1	Claudia Janeth Mercado Velandia	Departamento Nacional de Planeación – Subdirectora de Infraestructura y Transporte Nacional (e)	Delegada del Gobierno Nacional
2	Alvaro Jose Redondo Castillo	Cormagdalena – Director Ejecutivo	Delegado del Gobierno Nacional
3	Melissa Johanna Gómez Fernández	Gobernación del Cesar-Secretaría de Ambiente	Delegada del Gobierno Departamental
4	Carolina Español Casallas	Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Planeación	Delegada del Gobierno Departamental
5	Yider Joven Luna	Alcalde Municipio de Pitalito – Huila	Delegado del Gobierno Municipal

### INVITADOS

Participaron en la sesión de la Instancia de decisión los siguientes invitados:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
1	Monica Sarache Silva	Departamento Nacional de Planeación- DNP	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional – Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible

2	Eduardo Contreras Ramirez	Gobernación de Cundinamarca	Director de Regalías
3	Mery Luz Londoño García	Cormagdalena	Jefe Oficina Asesora de Planeación
4	Maria del Carmen Gallo Rojano	Cormagdalena	Contratista OAP

## 1. APERTURA DE LA SESIÓN

Siendo las 9:04 a.m. del viernes 14 de febrero de 2025, el Presidente de la Instancia, el Dr. Álvaro José Redondo Castillo, Director Ejecutivo de Cormagdalena, dio inicio a la sesión No. 21 de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, saludando cordialmente a los asistentes y destacando la relevancia del trabajo realizado por los miembros de la Instancia, subrayando que la asignación de recursos durante esta sesión serán muy importantes en razón del déficit fiscal que afronta el Gobierno Nacional.

A continuación, otorgó la palabra a la doctora Mery Luz Londoño García, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena, quien actuó como secretaria de la sesión. La doctora Londoño solicitó a los presentes autorización para grabar la sesión antes de proceder con su desarrollo y realizó la verificación del quórum, detallando lo siguiente:

## 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Ingeniera Mery Luz Londoño en calidad de secretaria de la sesión realiza la verificación del quórum de la Instancia de la siguiente manera:

Se confirma la participación virtual de la Dra. Claudia Janeth Mercado Velandia, Subdirectora de Infraestructura y Transporte Nacional (e), delegada del Departamento Nacional de Planeación, conforme a la Resolución No. 0829 del 22 de marzo de 2022 y la Resolución de nombramiento No. 2775 de 2023. (Anexo No. 1)

Se confirma la participación virtual del Director de Cormagdalena, Dr. Álvaro Redondo Castillo, en calidad de Presidente de la Instancia.

Se confirma la participación virtual de la Dra. Melissa Johanna Gómez Fernández, delegada de la Gobernadora del departamento del Cesar, mediante Acto de Delegación del 7 de febrero de 2025. (Anexo No. 3)

Se confirma la participación virtual de la Dra. Carolina Español, delegada del Gobernador del departamento de Cundinamarca, conforme al Acto Administrativo de Delegación Permanente No. 201 del 17 de junio de 2024. (Anexo No. 2)

Se confirma la participación virtual del Alcalde del municipio de Pitalito, Dr. Yider Luna Joven.

Con la confirmación de asistencia de los miembros mencionados, se determina la existencia del quórum



necesario para deliberar y tomar decisiones, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2021. Dicho quórum garantiza la presencia de representantes de los diferentes niveles de gobierno.

Antes de continuar con el orden del día, la Ingeniera Mery Luz Londoño solicita a los miembros definir la vocería para la sesión. Al respecto, el Presidente de la Instancia señala que, dado que solo se cuenta con la participación de un representante del nivel municipal, el Alcalde de Pitalito asumirá la vocería en representación de dicho nivel. Por esta razón, se solicita a los delegados del nivel departamental definir su representante.

En respuesta, la Dra. Melissa Johanna Gómez Fernández solicita la vocería en representación del departamento del Cesar, propuesta con la que manifiesta estar de acuerdo la Dra. Carolina Español, delegada de la Gobernación de Cundinamarca.

### 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
5. Presentación del proyecto de inversión que cumple con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
Municipio de Gamarra	20232401060019	Implementación de acciones para la restauración conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los humedales asociados al río magdalena en la jurisdicción de CORPOCESAR en el departamento del Cesar	\$ 18.689.336.681,58	\$18.689.336.681,58

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
Municipio de Tamalameque	20242401060026	Implementación de acciones de recuperación de la cobertura vegetal deforestada en el municipio de Tamalameque	\$ 8.682.604.227,00	\$8.682.604.227,00

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
----------------------------------	-------------	---------------------	--------------------------	-------------------------

Municipio de Magangué	20242401060019	Construcción de obras para el control y mitigación de la erosión y del nivel de inundación del margen izquierdo del Río Magdalena fase II, entre la Plaza de Bolívar y la carrera 2A en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar	\$ 15.993.713.519,00	\$15.993.713.519,00
-----------------------	----------------	---	----------------------	---------------------

}

6. Proposiciones y varios.

7. Cierre de sesión.

La secretaría de la sesión consulta a los miembros si están de acuerdo con el orden del día propuesto. En este sentido, la delegada del Departamento Nacional de Planeación solicita que se precise cuáles puntos del orden del día son de carácter informativo y cuáles son aprobatorios.

En respuesta, se indica que los puntos aprobatorios corresponden a los puntos 3 y 5, mientras que los puntos 1, 2, 4, 6 y 7 son de carácter informativo.

A continuación, el Presidente de la Instancia somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado unánimemente por todos los miembros mediante votación nominal, con el siguiente resultado:

El presidente de la Instancia somete a consideración el orden del día el cual fue aprobado por todos los miembros de la Instancia de manera nominal, así:

SENTIDO DEL VOTO	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	APROBADO dejando constancia que son aprobatorios los puntos 3 y 5.
DEPARTAMENTOS	APROBADO
MUNICIPIOS	APROBADO
CORMAGDALENA	APROBADO

La Secretaría de la sesión registra la aprobación del orden del día y con ello agota el punto No.3 del orden del día.

#### **4. SALDOS DISPONIBLES POR LA FUENTE ASIGNACIÓN DEL RÍO MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAN EL PRESUPUESTO.**

La Ingeniera Mery Luz presenta a través de la herramienta de Microsoft Teams los saldos disponibles en la Instancia, como se describe a continuación:

Concepto	Recursos 0.5% Asignación Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique
A1. Saldo Inicial Bienio 2023 - 2024	\$7.098.897.790,00
A2. Asignación Bienio 2025 - 2026	\$ 127.680.812.139,00
<b>TOTAL 2023 - 2024</b>	<b>\$ 134.779.709.929,00</b>

B1. Restricción 20% (Límite de aprobación 60%. Art 12)*	\$ 25.536.162.428,00
B2. Recurso Liberado	\$ 0
<b>B. RESTRICCIÓN ACTUAL</b>	<b>\$ 25.536.162.428,00</b>
<b>C. SUBTOTAL BIENIO 2025-2026</b>	<b>\$109.243.547.501,00</b>
D. SALDO DISPONIBLE A ENERO 24 DE 2025	\$109.243.547.501,00

La Secretaría de la Sesión da lectura al balance de los recursos del 0.5% de la Asignación del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique y señala que del bienio 2023-2024 se cuenta con un saldo inicial de \$7.098.897.790, al que se suma la asignación correspondiente al bienio 2025-2026 por un valor de \$127.680.812.139, lo que da un total acumulado de \$134.779.709.929.

Señala la Dra. Mery Luz Londoño que, conforme a lo establecido en el Artículo 12, se aplica una restricción del 20%, equivalente a \$25.536.162.428, lo que limita la disponibilidad de aprobación de recursos en esta etapa. No se reporta liberación de recursos, por lo que la restricción se mantiene en el mismo valor.

Como resultado, el subtotal disponible para el bienio 2025-2026 es de \$109.243.547.501, cifra que también corresponde al saldo disponible a enero 24 de 2025. Este balance refleja la planificación financiera del fondo y la aplicación de los límites normativos que regulan el uso de estos recursos.

Adicionalmente pone de presente a los miembros de la Instancia que el último reporte publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reflejan lo financiado a corte de diciembre de 2024, así:

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO	VALOR CAJA DISTRIBUIDA	% FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO	PLAN BIENAL DE CAJA – PBC ACUMULADO A NOVIEMBRE 2024	INSTRUCCIÓN DE ABONO A LA CUENTA – IAC ACUMULADO NOVIEMBRE 2024	% RECAUDO/PBC
Ingresos Corrientes	\$ 149.536.988.583,00	\$149.536.988.583,00	**100%	\$143.881.282.332,00	\$149.536.988.583,00	*103,9%
Apropiación bloqueada	\$ -					
Total	\$ 149.536.988.583,00	\$ 149.536.988.583,00	100%	\$143.881.282.332,00	\$149.536.988.583,00	103,9%

\*El indicador % de Recaudo/PBC muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente que para el mes de noviembre de 2024 fue superior al recaudo proyectado en un 3,9% con lo que se logró la liberación de la apropiación bloqueada para la Instancia de Decisión y con ello la financiación 100% del presupuesto.

\*\*El Plan Bienal de Caja – PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo para la instancia frente a la proyección del Valor Presupuestario. El indicador Financiación de Presupuesto nos muestra que la instancia cuenta con el recaudo suficiente para garantizar la financiación de los proyectos aprobados

La secretaría de la sesión explica que el valor del presupuesto corresponde a la asignación del bienio 2023-2024, resultando en un total presupuestado de \$149.536.988.583,00. Asimismo, informa que el Plan Biannual de Caja para el mes de noviembre de 2024 se ha reportado en \$143.881.282.332,00 y que, conforme al reporte del Ministerio de Hacienda, se estima una instrucción de abono acumulado a noviembre de 2024 de \$149.536.988.583,00, lo que refleja un porcentaje de recaudo superior a lo estimado, alcanzando un 3,9%.

Concluida la exposición por parte de la secretaría de la sesión y no habiendo comentarios al respecto, se da por agotado el punto No. 5 del orden del día, procediéndose a continuar con el desarrollo del mismo.

## 6 PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA:

La ingeniera Mery Luz Londoño García en calidad de secretaria de la sesión presenta el proyecto de inversión del para ponerlo a consideración de los miembros de la Instancia para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora, así:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
Municipio de Gamarra	20232401060019	Implementación de acciones para la restauración conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los humedales asociados al río magdalena en la jurisdicción de CORPOCESAR en el departamento del Cesar	\$ 18.689.336.681,58	\$18.689.336.681,58

**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**BPIN 20232401060019**



Fuente: Documento Técnico del proyecto

**Valor Total:** \$ 18.689.336.681,58  
**Valor SGR:** \$ 18.689.336.681,58  
**Tiempo de ejecución:** 16 meses físico y financiero.  
**Fase:** III (Factibilidad)  
**Sector:** Ambiente y Desarrollo Sostenible  
**No. de Revisiones:** 3  
 Primera Rev.: 20/11/2023  
 Segunda Rev.: 15/02/2024  
 Tercera Rev.: 12/11/2024  
**Viabilidad:** Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del Min. Ambiente de fecha 12 de noviembre de 2024 cargada en SUIFP-SGR

**RESUMEN DEL PROYECTO:**

La alternativa seleccionada plantea la implementación de acciones para la restauración, conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los humedales menores del sur del Cesar, que incluye

- Aumentar áreas boscosas en las rondas de las ciénagas: Para esto se realizará la restauración activa mediante la siembra de 382 hectáreas con árboles nativos y el aislamiento de los mismos para garantizar su protección y establecimiento
- Aumentar el Recurso hidrológico y pesquero de los humedales del sur del cesar.
- Fortalecer la capacidad institucional para la implementación de procesos de educación ambiental, mediante el desarrollo de talleres de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario

Señala la Secretaría de Planeación que el proyecto " **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR** ", con BPIN 20232401060019, busca restaurar y proteger los humedales menores del sur del Cesar mediante la siembra de 382 hectáreas con árboles nativos y su aislamiento para garantizar su conservación. Además, pretende aumentar el recurso hídrico y pesquero de estos ecosistemas, así como fortalecer la capacidad institucional a través de procesos de educación ambiental, talleres de sensibilización y participación comunitaria. Con una inversión de \$18.689.336.681,58



provenientes del SGR y una ejecución de 16 meses, el proyecto se encuentra en fase III (factibilidad) y surtió un trámite de tres revisiones técnicas, obteniendo el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial del Ministerio de Ambiente cargado en SUIF SGR.

Una vez presentado el proyecto por la doctora Mery Luz Londoño García, se pone a consideración de los miembros de la Instancia de Decisión.

Al respecto, la Dra. Carolina Español consulta quién es el ejecutor propuesto del proyecto, a lo que la Secretaria de la sesión responde que es CORPOCESAR. Ante esto, el Dr. Álvaro Redondo señala que el objetivo del proyecto impacta directamente la misión de Cormagdalena, así como los indicadores y metas trazadas para la entidad por su Junta Directiva. En este sentido, indica que, en caso de que el proyecto sea priorizado y aprobado, pone a consideración de los miembros la posibilidad de designar a Cormagdalena como ejecutor del proyecto.

La Dra. Carolina Español señala además que, dado que el proyecto inició su revisión en el año 2023, consulta si ha sido actualizado en 2024 en cuanto a sus valores. Ante esta inquietud, el Presidente de la Instancia responde que, con las revisiones realizadas por el Ministerio de Ambiente durante el año 2024, se actualizaron los documentos necesarios, garantizando que la información del proyecto refleje las condiciones actuales.

**Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para PRIORIZAR Y APROBAR:**

Inicia el presidente de la instancia con la votación para la priorización y aprobación del proyecto en orden nominal, así:

*"El Departamento Nacional de Planeación, manifiesta que de acuerdo con la revisión realizada por asistencia técnica de regalías del DNP se encontraron las siguientes observaciones:*

1. Que los nombres de los certificados no son consistentes con el nombre del proyecto registrado en el SUIFP SGR.
2. Se presentan inquietudes en el presupuesto frente a los rubros del AIU en costos que difieren para la interventoría, compra de equipos, desgloses en cálculo del factor prestacional, entre otros. Adicionalmente en la memoria de cantidades no se especifica con claridad el método empleado para calcular las hectáreas que serán intervenidas, también se encuentran cargadas cotizaciones que no tienen fecha de elaboración o vigencia de la oferta y tampoco se encuentran cargadas la localización exacta de las hectáreas a intervenir".

Señala además que serán enviadas por correo las observaciones respectivas para el proyecto e indica que en consecuencia se presenta por parte del DNP voto negativo para la priorización y aprobación del proyecto de inversión.

El Presidente de la Instancia continúa con el proceso y consulta al vértice de los departamentos, representado por la Gobernación del Cesar, cuyo delegado manifiesta su voto positivo para la priorización y aprobación del proyecto de inversión.

Seguidamente, se procede con la votación del vértice municipal, representado por el Alcalde de Pitalito (Huila), quien también expresa su voto positivo para la priorización y aprobación del proyecto.

Finalmente, el Dr. Álvaro Redondo emite su voto positivo para la priorización y aprobación del proyecto de inversión.

Sometido a consideración de los miembros la votación para la priorización y aprobación del proyecto, se obtuvo el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	APRUEBA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO
DEPARTAMENTOS	POSITIVO
MUNICIPIOS	POSITIVO
CORMAGDALENA	POSITIVO

Culminada la votación, el presidente de la sesión solicita a la Secretaría certificar el resultado de la votación del proyecto. Al respecto, la Dra. Mery Luz Londoño García indica que el resultado de la votación es de 3 Votos positivos de cuatro posibles

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado y aprobado el siguiente proyecto:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20232401060019	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$18.689.336.681,58
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2024	\$18.689.336.681,58
Valor Aprobado	\$18.689.336.681,58			

VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA				
Fuente Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique-Cormagdalena	2025- 2026	\$18.689.336.681,58	\$0,00



**Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para  
DESIGNAR EJECUTOR:**

Señala entonces la Dra Mery Luz Londoño que corresponde realizar la designación del ejecutor e indica el presidente de la Instancia que le permitan proponer a Cormagdalena como ejecutor del referido proyecto de inversión

Esta proposición se somete a consideración de los miembros, realizándose la votación de manera nominal, de la siguiente manera:

SENTIDO DEL VOTO	ENTIDAD EJECUTORA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO <b>CORMAGDALENA</b>
DEPARTAMENTOS	POSITIVO <b>CORMAGDALENA</b>
MUNICIPIOS	POSITIVO <b>CORMAGDALENA</b>
CORMAGDALENA	POSITIVO <b>CORMAGDALENA</b>

Al respecto, indica la delegada del Departamento Nacional de Planeación indica que su voto negativo va en consecuencia del voto de la aprobación y priorización del proyecto y solicita las aclaraciones de los puntos que han señalado.

La secretaria de la sesión indica que de cuatro (4) votos posibles se han otorgado tres (3) positivos designando como entidad ejecutora designada y contratante de la interventoría a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

Indica el presidente de la Instancia que le solicita a la Secretaría Técnica remitir al DNP las aclaraciones pertinentes.

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado, aprobado y se ha designado su ejecutor de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20232401060019	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$18.689.336.681,58
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor

Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	2024	\$18.689.336.681,58
<b>Valor Aprobado</b>	<b>\$18.689.336.681,58</b>		

VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2025-2026	\$18.689.336.681,58	0,00
Entidad pública designada como ejecutora y contratante de la intervención del proyecto	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANALDEL DIQUE - CORMAGDALENA		Valor	\$18.689.336.681,58

La ingeniera Mery Luz Londoño García en calidad de secretaria de la sesión presenta el siguiente proyecto de inversión del para ponerlo a consideración de los miembros de la Instancia para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora, así:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
Municipio de Tamalameque	20242401060026	Implementación de acciones de recuperación de la cobertura vegetal deforestada en el municipio de Tamalameque	\$ 8.682.604.227,00	\$8.682.604.227,00



**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE**  
BPIN 20242401060026

**CORMAGDALENA**



Fuente: Documento Técnico del proyecto

Valor Total:	">\$ 8.682.604.227,00
Valor SGR:	\$ 8.682.604.227,00
Tiempo de ejecución:	12 meses físico y financiero.
Fase:	III (Factibilidad)
Sector:	Ambiente y Desarrollo Sostenible
No. de Revisiones:	1
Viabilidad:	Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del Min. Ambiente de fecha 27 de diciembre de 2024 cargada en SUIFP-SGR

**RESUMEN DEL PROYECTO:**  
El proyecto busca la restauración ecológica de 425 hectáreas mediante la suscripción de 30 acuerdos comunitarios, asistencia técnica por seis meses, establecimiento de material vegetal en las áreas a recuperar, aislamiento de 70,5 kilómetros, y monitoreo del proceso. Además, contempla seguimiento administrativo y financiero, reporte de recuperación y la realización de 15 talleres de sensibilización acciones ambientales

Procede la Dra. Mery Luz Londoño a presentar el resumen del proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE**", identificado con BPIN 20242401060026.

Este proyecto tiene como finalidad la restauración ecológica de 425 hectáreas mediante la suscripción de 30 acuerdos comunitarios, garantizando la participación activa de las comunidades locales. Entre sus principales acciones se encuentran:

- Asistencia técnica por seis meses para el adecuado desarrollo de las actividades de restauración.
- Establecimiento de material vegetal en las áreas a recuperar.
- Aislamiento de 70,5 kilómetros para la protección y conservación de las zonas intervenidas.
- Monitoreo del proceso para evaluar su efectividad y sostenibilidad.
- Seguimiento administrativo y financiero, asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.
- Desarrollo de 15 talleres de sensibilización y educación ambiental para fortalecer la conciencia ecológica en la comunidad.
- Indica además que el proyecto cuenta con un valor total de \$8.682.604.227,00, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), y tiene un tiempo de ejecución física y financiera de 12 meses. Actualmente se encuentra en Fase III (Factibilidad) y ha sido revisado por el Ministerio de Ambiente, obteniendo el concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial, cargado en el SUIFP-SGR el 27 de diciembre de 2024.

Este proyecto representa una estrategia clave para la recuperación ambiental del municipio de Tamalameque, promoviendo la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

**Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para PRIORIZAR Y APROBAR:**

Inicia el presidente de la instancia con la votación para la priorización y aprobación del proyecto en orden nominal, así:



*“El Departamento Nacional de Planeación, manifiesta que de acuerdo con la revisión realizada por asistencia técnica de regalías del DNP se encontraron las siguientes observaciones:*

*Se presentan inquietudes en el presupuesto frente a los rubros del AIU en costos que difieren para la interventoría, compra de equipos, desgloses en cálculo del factor prestacional, entre otros. Adicionalmente en la memoria de cantidades no se especifica con claridad el método empleado para calcular las hectáreas que serán intervenidas, también se encuentran cargadas cotizaciones que no tienen fecha de elaboración o vigencia de la oferta y tampoco se encuentran cargadas la localización exacta de las hectáreas a intervenir”.*

El Presidente de la Instancia continúa con el proceso y consulta al vértice de los departamentos, representado por la Gobernación del Cesar, cuyo delegado manifiesta su voto positivo para la priorización y aprobación del proyecto de inversión.

Seguidamente, se procede con la votación del vértice municipal, representado por el Alcalde de Pitalito (Huila), quien también expresa su voto positivo para la priorización y aprobación del proyecto.

Finalmente, el Dr. Álvaro Redondo emite su voto positivo para la priorización y aprobación del proyecto de inversión.

Sometido a consideración de los miembros la votación para la priorización y aprobación del proyecto, se obtuvo el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	APRUEBA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO
DEPARTAMENTOS	POSITIVO
MUNICIPIOS	POSITIVO
CORMAGDALENA	POSITIVO

Culminada la votación, el presidente de la sesión solicita a la Secretaría certificar el resultado de la votación del proyecto. Al respecto, la Dra. Mery Luz Londoño García indica que el resultado de la votación es de 3 Votos positivos de cuatro posibles

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado y aprobado el siguiente proyecto:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20242401060026	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 8.682.604.227,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor

Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	2024	\$ 8.682.604.227,00
<b>Valor Aprobado</b>	<b>\$ 8.682.604.227,00</b>		

<b>VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA</b>				
<b>Fuente Aprobadas</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Vigencia Presupuestal SGR</b>	<b>Valor Aprobado</b>	<b>Vr Aprobado Vig. Futura (1)</b>
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2025- 2026	\$ 8.682.604.227,00	\$0,00

**Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para DESIGNAR EJECUTOR:**

La Dra. Mery Luz Londoño señala que corresponde realizar la designación del ejecutor para el proyecto e indica que se ha recibido una solicitud por parte del municipio de Tamalameque de cambio de ejecutor (Ver Anexo 4), la cual hace parte integral del acta y fue leída para todos los presentes.

En dicha solicitud, se propone como nuevo ejecutor a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA con NIT. 901442761-1, la cual es una entidad pública, que se encuentra debidamente constituida y cuenta con la capacidad técnica, experiencia e idoneidad para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión, no se encuentra inmersa en ningún tipo de sanciones que le impida ser ejecutora del proyecto del SGR y tiene como objeto promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional (Extraído de la solicitud de cambio de ejecutor de fecha 28 de enero de 2025).

Esta proposición se somete a consideración de los miembros, realizándose la votación de manera nominal, de la siguiente manera:

<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	<b>ENTIDAD EJECUTORA</b>
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO <b>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA</b>
DEPARTAMENTOS	POSITIVO <b>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA</b>
MUNICIPIOS	POSITIVO <b>EMPRESA DE DESARROLLO</b>

	<b>URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA</b>
CORMAGDALENA	<b>POSITIVO EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA</b>

La secretaria de la sesión indica que de cuatro (4) votos posibles se han otorgado tres (3) positivos designando como entidad ejecutora designada y contratante de la intervención a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**

El presidente de la Instancia agradece la participación a todos los miembros siendo las 9:37 a.m. del tres de febrero de 2025 se da por cerrada la sesión no presencial de la Instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado, aprobado y se ha designado su ejecutor de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20242401060026	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 8.682.604.227,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2024	\$ 8.682.604.227,00
Valor Aprobado	\$18.689.336.681,58			

VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2025-2026	\$ 8.682.604.227,00	0,00

Entidad pública designada como ejecutora y contratante de la intervención del proyecto	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA	Valor	\$ 8.682.604.227,00
--	---	-------	---------------------

Continua la secretaría de la sesión con el siguiente proyecto en el orden del día:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
Municipio de Magangué	20242401060019	Construcción de obras para el control y mitigación de la erosión y del nivel de inundación del margen izquierdo del Río Magdalena fase II, entre la Plaza de Bolívar y la carrera 2A en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar	\$ 15.993.713.519,00	\$15.993.713.519,00

El Presidente de la Instancia interviene para informar que, en días pasados, se han recibido varias observaciones por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP) relacionadas con el cargue de documentos, en particular sobre el Concepto Técnico Único Sectorial, el cual no pudo ser cargado por el Ministerio de Transporte debido a inconvenientes en la plataforma. En este sentido, solicita al DNP su colaboración para que dicho ministerio pueda completar el proceso de cargue del documento faltante, garantizando así el cumplimiento de los requisitos establecidos para la viabilidad del proyecto, por lo que dicho proyecto no será sometido a votación de los miembros de la instancia hasta tanto no cuente con la completitud de la información debidamente cargada en la plataforma SUIFP SGR.

En respuesta, el DNP manifiesta que realizarán las acciones pertinentes para brindar el soporte necesario y facilitar el cargue del documento en la plataforma, asegurando el correcto cumplimiento del procedimiento.

## 6. PROPOSICIONES Y VARIOS

El presidente de la Instancia, doctor Álvaro Redondo Castillo, pregunta a los miembros si existe alguna proposición. Al respecto la Dra. Carolina Español recuerda los compromisos adquiridos en la sesión del 30 de diciembre de 2024 para el proyecto ESTUDIOS DETALLADOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, señalando las dificultades para la asignación presupuestal y recordando los perjuicios que esta situación acarrea para el departamento de Cundinamarca.

Al respecto, informa la Secretaría de la sesión que el día 13 de febrero se recibió notificación por parte del Ministerio de Hacienda de la resolución del inconveniente en el aplicativo y se procedió a iniciar el proceso de incorporación presupuestal que permitirá adelantar los trámites administrativos a que haya lugar.

## 7. CIERRE DE LA SESIÓN



El presidente de la Instancia agradece la participación a todos los miembros.

Siendo las 10:12 a.m. del catorce de febrero de 2025 se da por cerrada la sesión no presencial de la Instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Para constancia y una vez aprobada se suscribe la presente acta a los 14 días del mes de febrero del año 2025.

 Firmado digitalmente por  
MARIA ESTELA PAEZ BETTER

---

**ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO**  
Director Ejecutivo- Cormagdalena  
**PRESIDENTE**  
INSTANCIA DE DECISIÓN  
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

 Firmado  
digitalmente por  
MERY LUZ  
LONDONO  
GARCIA

---

**MERY LUZ LONDONO GARCIA**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena  
Secretaria de la sesión  
ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN  
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Proyectó: Maria del C. Gallo – Contratista OAP



## INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

### ACUERDO No. 19 DEL 14/02/2025

“Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique.”

#### **Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estará sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece que la misma rige a partir del 01 de enero de 2021, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, sin embargo, el parágrafo del mismo artículo señala que los artículos 4 y 5, entre otros, entran en vigor a partir de su promulgación.

Que, en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 establece los Conceptos de distribución: “6- 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que efecto



## INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá unificar su criterio con respecto a la definición de proyectos.”

Que, en el párrafo quinto del artículo 1.2.11.1.1 del Decreto 1142 de 2020 establece que la Instancia será la encargada de priorizar, aprobar y designar el ejecutor para los proyectos de inversión financiados con cargo a la asignación 0.5% para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto”.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que “los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutado por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 25 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.”

Que, el artículo 5 del Decreto 625 del 26 de abril del 2022 establece que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos de la asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, corresponderá a la instancia conformada de acuerdo con el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020. Cualquiera de los miembros de la instancia, previo a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión y a la aprobación de los ajustes del mismo, con excepción de los que se refieran a cambio de ejecutor, podrán requerir a Cormagdalena como entidad dinamizadora, para que solicite al Ministerio o al Departamento Administrativo rector del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen un concepto técnico único sectorial el cual debe ser integral, es decir, incluir los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero. El proyecto no podrá ser citado para decisión de la instancia hasta no contar con el respectivo concepto, cuando este sea solicitado. La emisión de este concepto se realizará de conformidad con las disposiciones que para el efecto emita la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, mediante citación enviada a través de correo electrónico de fecha 6 de febrero de la presente anualidad, Cormagdalena como entidad dinamizadora, convocó a los miembros de la Instancia de Decisión a sesión no presencial para la presentación de los proyectos de inversión: , “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, con código BPIN 20232401060019 e “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE” con código BPIN 20242401060026 para priorización, aprobación y designación del ejecutor, así como para la presentación de los saldos y control de caja que financian el presupuesto del bienio 2025-2026.

Que, las decisiones adoptadas a través del presente Acuerdo están plenamente soportadas en el Acta No.21 del 13 de febrero de 2025, suscrita por el presidente y secretaria de la sesión, respectivamente.



## INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

### ACUERDA:

#### APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

**ARTÍCULO PRIMERO.** PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20232401060019	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$18.689.336.681,58
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2024	\$18.689.336.681,58
Valor Aprobado	\$18.689.336.681,58			

VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2025-2026	\$18.689.336.681,58	0,00
Entidad pública designada como ejecutora y contratante de la intervención del proyecto	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANALDEL DIQUE - CORMAGDALENA		Valor	\$18.689.336.681,58

**INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y  
CANAL DEL DIQUE**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20242401060026	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 8.682.604.227,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2024	\$ 8.682.604.227,00
Valor Aprobado	\$18.689.336.681,58			

VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2025-2026	\$ 8.682.604.227,00	0,00
Entidad pública designada como ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA		Valor	\$ 8.682.604.227,00

**ARTÍCULO TERCERO.** Las entidades ejecutoras de los proyectos aprobados serán responsables de la correcta ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión, en observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas que se definen para tales efectos.



## INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

**ARTÍCULO CUARTO.** Los proyectos de inversión deberán ejecutarse con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública vigente y las demás normas legales vigentes; así mismo, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

Las entidades ejecutoras deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías (SPGR), para realizar la gestión de la ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Corresponde al representante legal de la entidad ejecutora, o quien haga sus veces o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad. En consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones en los términos de las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Es responsabilidad de la entidad designada ejecutora, la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución conforme al parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada entidad pública beneficiaria.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma el presente acuerdo a los catorce(14) días del mes de febrero de 2025.



Firmado digitalmente  
por ALVARO JOSE  
REDONDO CASTILLO

---

**ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO**

Director Ejecutivo- Cormagdalena

PRESIDENTE

INSTANCIA DE DECISIÓN

Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique



**INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y  
CANAL DEL DIQUE**

 Firmado  
digitalmente por  
**MERY LUZ  
LONDOÑO  
GARCIA**

---

**MERY LUZ LONDOÑO GARCIA**

Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena  
Secretaria de la sesión

ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN  
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Elaboró: Maria del C. Gallo Rojano – Contratista OAP 



## ACTO DE DELEGACIÓN (12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en artículo 305 de la Constitución Política, 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 489 de 1998, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Gobernadora del Departamento del Cesar o su delegado forma parte de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Rio grande de la Magdalena y Canal del Dique - Cormagdalena, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena, Mery Luz Londoño García, convoca a reunión a los miembros de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Rio grande de la Magdalena y Canal del Dique, para el día 19 de septiembre del 2024, de manera virtual, a partir de las 9:00 a.m.

Que la figura de la delegación fue regulada por la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, para hacer efectivo los principios que rigen la función administrativa del Estado.

Por lo expuesto anteriormente se,

### **DISPONE:**

**PRIMERO:** Deléguese a MELISSA JOHANNA GÓMEZ FERNÁNDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 39.462.274, quien se desempeña como Secretaria de Ambiente del Despacho de la Sra. Gobernadora del Departamento del Cesar, la facultad suficiente para participar y decidir en la reunión de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Rio grande de la Magdalena y Canal del Dique, para el día 19 de septiembre del 2024, de manera virtual, a partir de las 9:00 a.m.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA**  
Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró: Sue Gnecco - Profesional Universitario, Despacho del Gobernador.

### **DESPACHO DEL GOBERNADOR**



DECRETO No. 201 DE 2024

17 JUN 2024

**POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 211 de la Norma Superior, estableció lo siguiente:

**"ARTÍCULO 211.** La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*

*La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios (...)"*

Que el numeral 2º del artículo 305 de la misma Carta Política, señaló como atribución del Gobernador, entre otras, la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento".

Que, por su parte, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, indicó lo siguiente:

**"(...) ARTÍCULO 9º. DELEGACIÓN.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.*

**PARÁGRAFO.** Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos. (...)".

**ENTIDAD CERTIFICADA**



ISO 9001

CO-SC-CER303297



ISO 45001

ST-CER655785



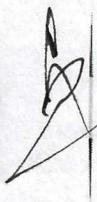
ISO / IEC 27001

CO-SI-CER1017570



Certified

OCT 2023-OCT 2024



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



# Gobernación de Cundinamarca

Página 2 de 3

DECRETO No. 201 DE 2024

17 JUN 2024

## POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, enuncia:

**"Artículo 120. Delegación de funciones.** El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que el numeral 6 del artículo 22 de la ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" a su tenor literal establece lo siguiente:

(...) 6. 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para períodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá su criterio con respecto a la definición de proyectos."

Que el artículo artículo 42 del Decreto 1142 de 2021 "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" establece lo siguiente:

(...) "ARTÍCULO 1.2.11.1.1. Naturaleza y conformación. La instancia de decisión estará conformada por dos representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, el Director Nacional de Planeación o su delegado y el Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Canal de Dique – Cormagdalena. Podrán ser invitados a las sesiones quienes así sean determinados por los miembros. (...)".

Que la Federación Nacional de Departamentos –FND mediante oficio identificado con el radicado: S2023000457 de fecha: 2023-02-27 hace mención que en la sesión extraordinaria presencial No. CXXVI "Asamblea General de Gobernadores", llevada a cabo entre los días 6 y 7 de febrero de 2023, los mandatarios departamentales, en virtud de lo dispuesto en numeral 6 del artículo 22 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.11.1.1 del Decreto 1142 de 2021, decidieron elegir como sus representantes para el bienio 2023 – 2024 ante la instancia de decisión de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena del Sistema General de Regalías, a los gobernadores de los departamentos de Cesar y Cundinamarca.

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



# Gobernación de Cundinamarca

Página 3 de 3

DECRETO No. 201 DE 2024

17 JUN 2024

## POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que en atención a lo anterior se hace necesario delegar a **CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.492.853 de Bogotá, en calidad de Secretario del Despacho de la Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, de la Gobernación de Cundinamarca, ante la Instancia de Decisión de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, en representación del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar a **CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.492.853 de Bogotá, en calidad de Secretario del Despacho - Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, de la Gobernación de Cundinamarca, ante la Instancia de Decisión de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, en representación del Gobernador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La funcionaria que por este acto se delega, deberá presentar informe escrito de su gestión, al Despacho del Gobernador.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

17 JUN 2024

JORGE EMILIO REY ÁNGEL  
Gobernador de Cundinamarca

Vo. Bo.: Germán Enrique Gómez González  
Secretario Jurídico  
Aprobó: Myriam Antonieta Caldas Zárate  
Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos  
Proyectó: Alicia Venegas Venegas  
Profesional Especializado  
Revisó: Tatiana Suárez Ballesteros  
Asesora – Despacho – Secretario Jurídico

#### ENTIDAD CERTIFICADA



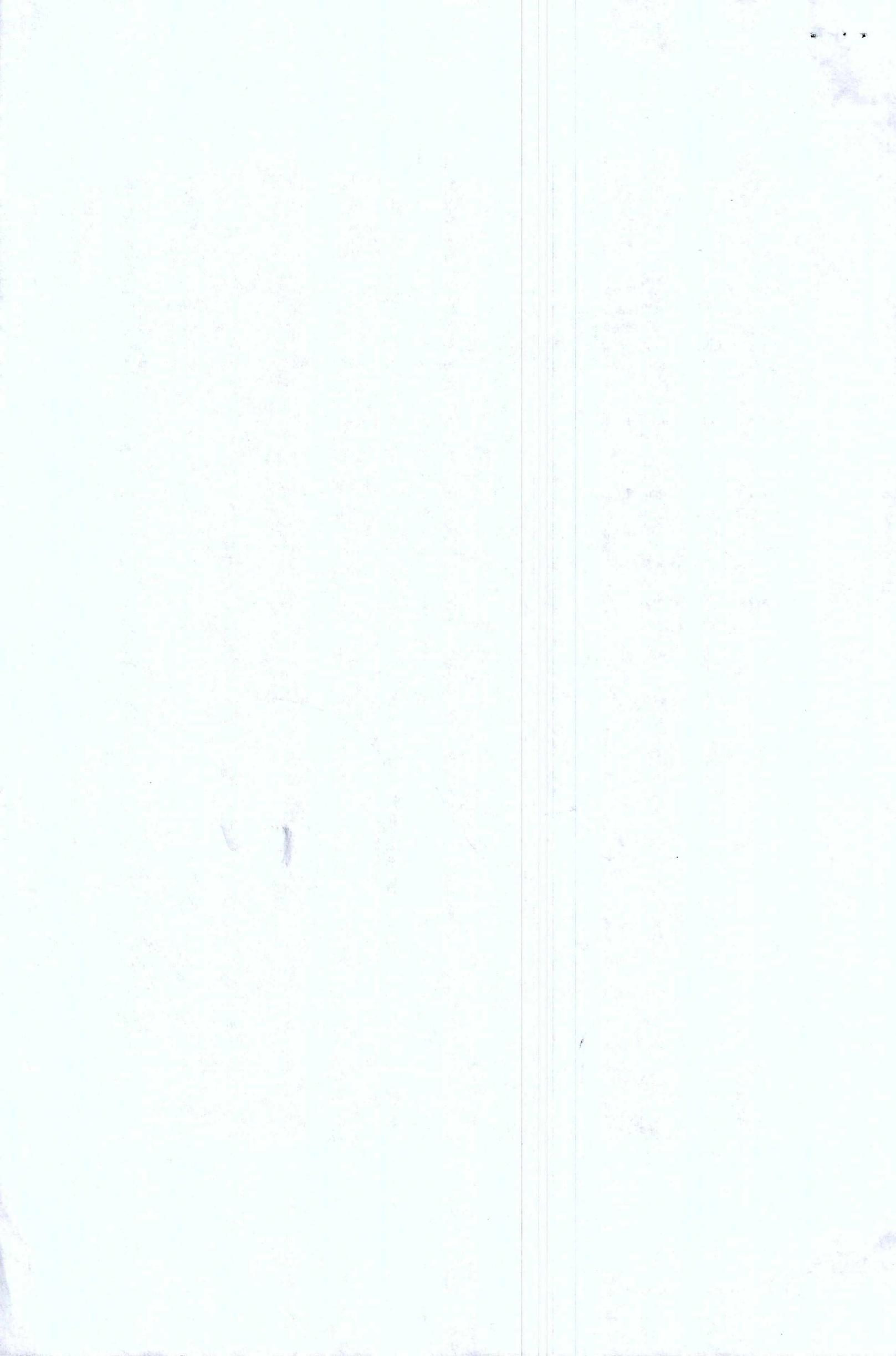
CO-SC-CER303297

ST-CER655785

CO-SI-CER1017570

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





DEPARTAMENTO DEL CESAR

## ACTO DE DELEGACIÓN (07 DE FEBRERO DE 2025)

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en artículo 305 de la Constitución Política, 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Cesar o su delegado forma parte de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Río grande de la Magdalena y Canal del Dique, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.

La Asesora de Planeación de Cormagdalena, Mery Luz Londoño García, convoca a reunión a los miembros de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Río grande de la Magdalena y Canal del Dique, para el día 14 de febrero del 2025, de manera virtual, a partir de las 9:00 a.m.

Que la figura de la delegación fue regulada por la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, para hacer efectivo los principios que rigen la función administrativa del Estado.

Por lo expuesto anteriormente se,

### DISPONE:

**PRIMERO:** Deléguese a MELISSA JOHANNA GÓMEZ FERNÁNDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 39462274, quien se desempeña como Secretaria de Ambiente del Despacho de la Sra. Gobernadora del Departamento del Cesar, la facultad suficiente para participar y decidir en la reunión de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Río grande de la Magdalena y Canal del Dique, para el día 14 de febrero del 2025, de manera virtual, a partir de las 9:00 a.m.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elvia Milena Sanjuán Dávila". The signature is fluid and cursive, with some parts written over others.

**ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA**  
Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró: Sue Gnecco - Profesional Universitario, Despacho del Gobernador.

### DESPACHO DEL GOBERNADOR



## SOLICITUD TAMALAMEQUE

Desde PLANEACIÓN Y OBRAS TAMALAMEQUE - CESAR <planeacion@tamalameque-cesar.gov.co>

Fecha Mar 28/01/2025 9:43 AM

Para SGRCORMAGDALENA <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>

1 archivo adjunto (810 KB)

Solicitud cormagdalena.pdf;

Señores;

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA.**

Ciudad

**Asunto:** Solicitud cambio de entidad pública designada como ejecutora.

Cordial saludo.

Que el proyecto de inversión “**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE**, departamento del Cesar” con código BPIN 20242401060026, requiere la designación de un ejecutor, en concordancia con lo previsto en el artículo 4.4.4 del Capítulo 4, del Título 4 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) de acuerdo con las siguientes consideraciones;

El municipio de Tamalameque, presentó el proyecto de inversión **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE**, por valor de \$ 8.682.604.227 y estableció como entidad propuesta para la ejecución del proyecto al **MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR**.

La nueva entidad propuesta como ejecutora es la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA con NIT. 901442761-1, la cual es una entidad pública, que se encuentra debidamente constituida y cuenta con la capacidad técnica, experiencia e idoneidad para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión, no se encuentra inmersa en ningún tipo de sanciones que le impida ser ejecutora del proyecto del SGR y tiene como objeto promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.

Esta solicitud no altera las actividades ni el alcance del proyecto de inversión, como tampoco cambia la localización, el objetivo general y/o los objetivos específicos del proyecto de inversión, como tampoco cambia la localización, el objetivo general y/o los objetivos específicos del proyecto de inversión conforme lo establece la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uno del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces. Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concierne a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de obra y de la interventoría.

Agradeciendo de antemano su atención;

**Cordialmente,**

**LEONARDO VEGA SÁNCHEZ**  
**Alcalde Municipal**  
**Tamalameque - Cesar**



Tamalameque Cesar, 23 de diciembre de 2024.

Señores;

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA.**

Ciudad

**Asunto:** Solicitud cambio de entidad pública designada como ejecutora.

Cordial Saludo.

Que el proyecto de inversión "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE**, departamento del Cesar" con código BPIN 20242401060026, requiere la designación de un ejecutor, en concordancia con lo previsto en el artículo 4.4.4 del Capítulo 4, del Título 4 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) de acuerdo con las siguientes consideraciones;

El municipio de Tamalameque, presentó el proyecto de inversión **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE**, por valor de \$ 8.682.604.227 y estableció como entidad propuesta para la ejecución del proyecto al **MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR**.

la nueva entidad propuesta como ejecutora es la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** con NIT. 901442761-1, la cual es una entidad pública, que se encuentra debidamente constituida y cuenta con la capacidad técnica, experiencia e idoneidad para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión, no se encuentra inmensa en ningún tipo de sanciones que le impida ser ejecutora del proyecto del SGR y tiene como objeto promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.

Esta solicitud no altera las actividades ni el alcance del proyecto de inversión, como tampoco cambia la localización, el objetivo general y/o los objetivos específicos del proyecto de inversión, como tampoco cambia la localización, el objetivo general y/o los objetivos específicos del proyecto de inversión conforme lo establece la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta



disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces. Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad ejecutara estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concierne a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el párrafo primero del mismo artículo.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regula que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de obra y de la interventoría.

Agradeciendo de antemano su atención;

Cordialmente,

**LEONARDO VEGA SÁNCHEZ**  
Alcalde Municipal



## INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del Doctora Claudia Janeth Mercado Velandia por parte del departamento nacional de planeación, delegado mediante resolución número 0829 del 22 de marzo de 2022 del DNP para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 14 de febrero de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
<p><b>“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RIO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”</b> “</p> <p><b>BPIN 20232401060019</b></p> <p><b>PRIORIZACIÓN</b></p>	<p><b>NEGATIVO</b></p> <p>No se aprueba la priorización del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RIO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, con código BPIN 20232401060019, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión técnica realizada al proyecto, se cuenta con observaciones según los requisitos de las orientaciones transitorias y los Acuerdos del SGR, tal como se detalla en el apartado siguiente sobre la aprobación.</p>
<p><b>“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RIO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”</b> “</p> <p><b>BPIN 20232401060019</b></p>	<p><b>NEGATIVO</b></p> <p>No se aprueba el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RIO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, con código BPIN 20232401060019, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p>

## APROBACIÓN

CESAR”, con código BPIN 20232401060019, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.

Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión técnica realizada al proyecto por la Asistencia Técnica del Sistema General de Regalías, se cuenta con observaciones según los requisitos del SGR, tal como se detalla a continuación:

- Los nombres de los certificados no son consistentes con el nombre del proyecto registrado en el SUIFP-SGR
- No se evidencia el certificado NTC para el municipio de La Gloria.
- Se presentan inquietudes en los presupuestos, relacionadas con rubros presentados en el AIU, costos que difieren para la interventoría, compra de equipos, desgloses en el cálculo del factor prestacional, entre otros.
- Se está contemplando el alquiler de 4 camionetas, pero solo se incluyen dos conductores.
- En la memoria de cantidades no se especifica con claridad el método empleado para calcular las hectáreas que serán intervenidas.
- No es claro el porcentaje del ARL empleado en relación con lo establecido en la normatividad vigente.
- Se evidencia que las especificaciones presentadas corresponden parcialmente con el alcance del proyecto.
- En el sistema se encuentran subidas cotizaciones que no tienen fecha de elaboración o de vigencia de la oferta.
- No se encuentra la localización exacta de las zonas por intervenir

**“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE**

**NEGATIVO**

No se aprueba la propuesta presentada de designar como entidad ejecutora del proyecto denominado “*IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y*

<p><b>CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”</b></p> <p>”</p> <p><b>BPIN 20232401060019</b></p> <p><b>DESIGNANDO AL EJECUTOR:</b>  <b>CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA</b></p>	<p><b>USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RIO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”,</b> con código BPIN 20232401060019, a Cormagdalena, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p>
---	---

<b>APROBACIÓN (positivo o negativo)</b>	
<p><b>“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE”</b></p> <p><b>BPIN 20242401060026</b></p> <p><b>PRIORIZACIÓN</b></p>	<p><b>NEGATIVO</b></p> <p>No se aprueba la priorización del proyecto denominado “<b>IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE”,</b> con código BPIN 20242401060026, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión técnica realizada al proyecto, se cuenta con observaciones según los requisitos de las orientaciones transitorias y los Acuerdos del SGR, tal como se detalla en el apartado siguiente sobre la aprobación.</p>
<p><b>“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE”</b></p> <p><b>BPIN 20242401060026</b></p> <p><b>APROBACIÓN</b></p>	<p><b>NEGATIVO</b></p> <p>No se aprueba el proyecto denominado “<b>IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE”,</b> con código BPIN 20242401060026, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del</p>

	<p>reglamento de la Instancia.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión técnica realizada al proyecto por la Asistencia Técnica del Sistema General de Regalías, se cuenta con observaciones según los requisitos del SGR, tal como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se encuentran ítems definidos como actividades de mantenimiento</li> <li>• No es claro si el salario presentado para los profesionales relacionados en las distintas actividades incluye la carga prestacional</li> <li>• Se tienen inquietudes en el presupuesto como plazos en el AIU que difieren de los tiempos de obra y los de interventoría</li> <li>• Falta el desglose del factor prestacional</li> <li>• Se encuentran salarios por debajo del salario mínimo legal vigente</li> <li>• No se encuentra memoria de cantidades que permitan soportar los datos relacionados en el presupuesto general, principalmente para las 425 ha por intervenir</li> <li>• No se evidencia el cargue de un documento con especificaciones técnicas para el alcance del proyecto.</li> <li>• Se evidencia que varias cotizaciones no cumplen con las condiciones mínimas para la presentación adecuada de los soportes, como es información sobrepuerta, datos editados que son evidentes cuando se ve la cotización</li> <li>• Tampoco se evidencia los planos de localización del proyecto</li> </ul>
<p><b>“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE”</b>  <b>BPIN 20242401060026</b></p> <p><b>DESIGNANDO AL EJECUTOR:</b>  <b>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUÍA - EDUNA</b></p>	<p><b>NEGATIVO</b></p> <p>No se aprueba la propuesta presentada de designar como entidad ejecutora del proyecto denominado “<i>IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE</i>”, con código BPIN 20242401060026, a Eduna, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p>



*Firma*

**Claudia Janeth Mercado Velandia**

**C.C. 1.032.382.125**

**Subdirectora de Infraestructura y Transporte Nacional ( e )**

**Departamento Nacional de Planeación**



## INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Yider Luna Joven, Alcalde del municipio de Pitalito (Huila), elegido como vocero líder por parte de las Alcaldías para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad no presencial realizada el día 14 de febrero de 2024.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

APROBACIÓN (positivo o negativo)	
"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RIO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" " BPIN 20232401060019  PRIORIZACIÓN	POSITIVO
"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RIO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" " BPIN 20232401060019	POSITIVO
APROBACIÓN	
"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RIO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL	POSITIVO



DEPARTAMENTO DEL CESAR"

"

BPIN 20232401060019

DESIGNANDO AL EJECUTOR:

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO  
GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

APROBACIÓN  
(positivo o negativo)

"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE  
RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA  
VEGETAL DEFORESTADA EN EL  
MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE"  
BPIN 20242401060026

POSITIVO

PRIORIZACIÓN

"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE  
RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA  
VEGETAL DEFORESTADA EN EL  
MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE"  
BPIN 20242401060026

POSITIVO

APROBACIÓN

"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE  
RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA  
VEGETAL DEFORESTADA EN EL  
MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE"  
BPIN 20242401060026

POSITIVO

DESIGNANDO AL EJECUTOR:  
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL  
NORTE DE ANTIOQUÍA - EDUNA

Firma  
YIDER LUNA JOVEN  
C.C. 83.041.264  
Alcalde de Pitalito (Huila)



## INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del Doctor Álvaro José Redondo Castillo por parte de Cormagdalena, como Presidente de la Instancia de Decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 30 de diciembre de 2024.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
<p><b>“CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA”</b></p> <p>BPIN 20242401060028</p> <p><b>PRIORIZACIÓN</b></p>	<p>POSITIVO</p>
<p><b>“CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA”</b></p> <p>”</p> <p>BPIN 20242401060028</p> <p><b>APROBACIÓN</b></p>	<p>POSITIVO</p>



<p><b>"CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA"</b></p> <p><b>BPIN 20242401060028</b></p> <p><b>DESIGNANDO AL EJECUTOR:</b> <b>COLOMBIA RURAL INTEGRAL</b></p>	<p><b>POSITIVO</b></p>

  
Firmado  
digitalmente por  
ALVARO JOSE  
REDONDO CASTILLO

*Firma*  
**ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO**  
**C.C. 8.644.691**  
**Director Ejecutivo de Cormagdalena**



## INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte de la Dra. Melissa Johanna Gómez Fernández, Delegada por la Gobernadora del Cesar mediante Acto de Delegación del 7 de febrero de 2025 elegida como vocera líder por parte de las Gobernaciones para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad no presencial realizada el día 14 de febrero de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
<p><b>“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”</b> “</p> <p><b>BPIN 20232401060019</b></p> <p><b>PRIORIZACIÓN</b></p>	<p><b>POSITIVO</b></p>
<p><b>“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”</b> “</p> <p><b>BPIN 20232401060019</b></p> <p><b>APROBACIÓN</b></p>	<p><b>POSITIVO</b></p>

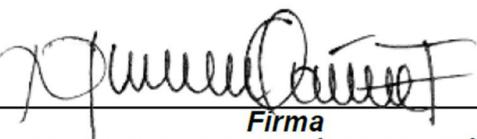


<p><b>"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"</b> " <b>BPIN 20232401060019</b></p> <p><b>DESIGNANDO AL EJECUTOR:</b> CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA</p>	<p><b>POSITIVO</b></p>
--	------------------------

	<b>APROBACIÓN (positivo o negativo)</b>
<p><b>"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE"</b> <b>BPIN 20242401060026</b></p>	<p><b>POSITIVO</b></p>
<p><b>PRIORIZACIÓN</b></p>	
<p><b>"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE"</b> <b>BPIN 20242401060026</b></p>	<p><b>POSITIVO</b></p>
<p><b>APROBACIÓN</b></p>	
<p><b>"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE"</b> <b>BPIN 20242401060026</b></p>	<p><b>POSITIVO</b></p>



<b>DESIGNANDO AL EJECUTOR:</b> EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUÍA - EDUNA	
--	--

  
*Firma*  
**MELISSA JOHANNA GÓMEZ FERNÁNDEZ**  
C.C. 39.462.274  
*Delegada del Departamento del Cesar*